

## COMUNICADO

### Señora o Señor EXTRABAJADOR SPAI SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL – SPAI SONS COMMERCE SAS POR SUSTITUCION PATRONAL

Expediente: Proceso de Liquidación Judicial N°: 28675

Sociedad: SPAI SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL. Nit: 860.515.732

JAIRO ABADIA NAVARRO, actuando en calidad Liquidador de la sociedad SPAI SONS PHARMACEUTICAL COSMETICS LTDA. EN LIQUIDACION. comedidamente reitero, como es de su conocimiento que mediante auto- 400-011271 de fecha 31 de agosto de 2021, radicación 2021-01-530664, la Superintendencia de Sociedades ordenó la Liquidación judicial de SPAI SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS LTDA.

1. **El Proceso de Liquidación judicial** de una sociedad, está absolutamente reglado a través de la **ley 1116 de 2006** *“Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia.”* Y demás normas concordantes.

En esa medida existen una serie de plazos o términos de tiempo, que se denominan etapas procesales sujetas cada una de ellas a la normatividad citada. Con respecto a las Acreencias que puede llegar a tener cualquiera de los extrabajadores, a continuación cito la normatividad correspondiente:

*Artículo 53 de la Ley 1116 de 2006, ....”En el proceso de liquidación judicial, el traslado del reconocimiento de créditos, del inventario de los bienes del deudor y las objeciones a los mismos serán tramitados en los mismos términos previstos en la presente ley para el acuerdo de reorganización. ... “*

**“ARTÍCULO 25. CRÉDITOS.** *Los créditos a cargo del deudor deben ser relacionados precisando quiénes son los acreedores titulares y su lugar de notificación, discriminando cuál es la cuantía del capital y cuáles son las tasas de interés, expresadas en términos efectivos anuales, correspondientes a todas las acreencias causadas u originadas con anterioridad a la fecha de inicio del proceso.*

*Los créditos litigiosos y las acreencias condicionales, quedarán sujetos a los términos previstos en el acuerdo, en condiciones iguales a los de su misma clase y prelación legal, así como a las resultas correspondientes al cumplimiento de la condición o de la sentencia o laudo respectivo. En el entretanto, el deudor constituirá una provisión contable para atender su pago. ....”*

**“ARTÍCULO 29. OBJECIONES.** *Del proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto presentados por el promotor, se correrá traslado en las oficinas del juez del concurso por el término de cinco (5) días.*

*El deudor no podrá objetar las acreencias incluidas en la relación de pasivos presentada por él con la solicitud de inicio del proceso de reorganización. Por su parte, los administradores no podrán objetar las obligaciones de acreedores externos que estén incluidas dentro de la relación efectuada por el deudor.*

*De manera inmediata al vencimiento del término anterior, el Juez del concurso correrá traslado de las objeciones por un término de tres (3) días para que los acreedores objetados se pronuncien con relación a las mismas, aportando las pruebas documentales a que hubiere lugar.*

*Vencido dicho plazo, correrá un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Las objeciones que no sean conciliadas serán decididas por el juez del concurso en la audiencia de que trata el artículo siguiente.*

*La única prueba admisible para el trámite de objeciones será la documental, la cual deberá aportarse con el escrito de objeciones o con el de respuesta a las mismas.*

*No presentadas objeciones, el juez del concurso reconocerá los créditos, establecerá los derechos de voto y fijará el plazo para la presentación del acuerdo por providencia que no tendrá recurso alguno.”*

2. El proyecto de graduación y calificación de créditos fue presentado por el suscrito Liquidador y se encuentra en el expediente que lleva la Superintendencia de Sociedades, así como en la página web de la Liquidación Judicial.

<https://www.procesosdeinsolvencia.com/perfil/empresa/98>

3. Una vez la Superintendencia de Sociedades ordene el traslado del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos durante el término de cinco (5) días, cada Acreedor podrá si así lo desea pronunciarse, presentando la objeción que a bien tenga, **únicamente por escrito** a los correos electrónicos de la Liquidación [jairo.abadia@abadiarodriguez.co](mailto:jairo.abadia@abadiarodriguez.co) y [nubiayr@abadiarodriguez.co](mailto:nubiayr@abadiarodriguez.co)

Tenga en cuenta por favor que son válidas únicamente las objeciones que se presenten dentro del tiempo establecido en la Ley, es decir dentro de el tiempo de traslado del proyecto mencionado. No se tendrán en cuenta las objeciones que se presenten con anterioridad al traslado que ordene del Juez del Concurso, así como tampoco las que se presenten después de vencido el traslado.

Por favor no envíen objeciones anticipadas porque no se tramitarán. Las objeciones se tramitarán de acuerdo al artículo 29 de la Ley 1116 de 2006. Tampoco se atienden consultas telefónicas o por chat con objeciones.

La realización del traslado del Proyecto de Graduación y Calificación de Créditos se puede consultar en la Pagina Web de la Superintendencia de Sociedades, Baranda Virtual, Consulta de Traslados.

4. **Por otra parte todos extrabajadores de SPAI SONS PHARMACEUTICAL COSMETICS LTDA. EN LIQUIDACION- SPAI SONS COMMERCE SAS, a partir del 01 de septiembre de 2021, están en la libertad y posibilidad de afiliarse al sistema integral de Seguridad Social, incluido el régimen Subsidiado, sin que por ello, pierdan los derechos laborales reclamados en este proceso de Liquidación Judicial. Tampoco es necesario que se hayan realizado los pagos de seguridad social para afiliarse al régimen contributivo o al régimen subsidiado de salud de seguridad social.** Los pagos de seguridad social se realizarán cuando lo ordene la Superintendencia de Sociedades.

Cordialmente,

(Firmado)

JAIRO ABADÍA NAVARRO  
LIQUIDADOR SPAI SONS PHARMACEUTICAL INTERNATIONAL COSMETICS LTDA.  
EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL  
Carrera 68 D N.º 25 B 86, Edificio Torre Central, Oficina 533, Móvil 3165237019  
[jairo.abadia@abadiarodriguez.co](mailto:jairo.abadia@abadiarodriguez.co) [nubiayr@abadiarodriguez.co](mailto:nubiayr@abadiarodriguez.co)

C.C. Doctora SUSANA HIDVEGI ARANGO Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia - Superintendencia de Sociedades.